

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2020-00359.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que las codemandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A contestaron la reforma a la demanda, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se deja constancia, igualmente, que COLPENSIONES le confirió poder a otro apoderado.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 420

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por CONTESTADA la reforma a la demanda por COLPENSIONES y PORVENIR S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JORGE ENRIQUE ÁLVAREZ HENAO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

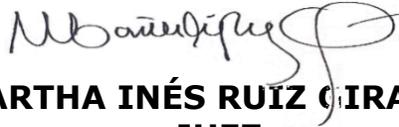
Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad CONCILIATUS S.A.S para representar a COLPENSIONES en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la sociedad CONCILIATUS S.A.S a la doctora LINA ELIZABETH GUERRERO con C.C. nro. 1.085.325 y T.P. nro333.224 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE**

**FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS Y
TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 039 de marzo 31 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**